



## **BASES REGULADORES Y CONVOCATORIA 2018 PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE ASIGNACIONES ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO**

### ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. RÉGIMEN JURÍDICO
4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS A CONTRATAR Y DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS
5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS A CONTRATAR Y DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS
6. GASTOS SUBVENCIONABLES
7. PERIODO DE EJECUCIÓN
8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
  - A. PLAZO
  - B. LUGAR
  - C. DOCUMENTACIÓN
9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN
10. GESTIÓN OFERTAS Y SELECCIÓN DE PERSONAL
11. CONTRATOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN
12. FORMACIÓN
13. RENUNCIA Y SUBSTITUCIÓN DE TRABAJADORES/AS
14. REVOCACIÓN DE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA
15. PAGO
16. PLAZOS Y JUSTIFICACIÓN
17. SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL
18. PUBLICIDAD
19. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN

### **1. INTRODUCCIÓN**

El Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, con el apoyo técnico y económico del «Programa metropolitano de apoyo a las políticas sociales municipales 2016-2019» del Área Metropolitana de Barcelona, con el objeto de incentivar la contratación de personas desempleadas, tiene la voluntad de establecer una línea de asignaciones económicas públicas para el fomento del empleo y la consolidación del tejido empresarial y comercial del municipio.

Las presentes bases son compatibles con subvenciones y ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales con el mismo objeto. No obstante, el importe total de las diferentes asignaciones económicas no excederá en ningún caso el 50% del coste de contratación.

En este mismo sentido, el otorgamiento de la asignación no podrá dar como resultado que la persona física o jurídica que sea beneficiaria de la asignación económica mencionada pueda ofrecer precios por debajo de los considerados de mercado o que signifique una alteración de las condiciones de libre competencia.



Igualmente serán compatibles con bonificaciones y exenciones fiscales que se puedan aplicar a las empresas solicitantes de esta asignación económica.

## **2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El objeto de las bases es definir el conjunto de las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la ayuda económica.

El objeto de las ayudas económicas es, por un lado, fomentar la adquisición de competencias y la mejora de la empleabilidad de personas que se encuentren en situación de búsqueda activa de empleo y, por otra, el desarrollo del tejido empresarial del municipio, mediante la asignación de ayudas económicas.

El otorgamiento de estas ayudas económicas tiene como finalidad subvencionar el 50% de la contratación laboral de trabajadores en paro por parte de las empresas que desarrollen su actividad en el área metropolitana de Barcelona (prioritariamente en el municipio de L'Hospitalet de Llobregat).

## **3. RÉGIMEN JURÍDICO**

La presente convocatoria se enmarca dentro de las bases y directrices reguladoras del «Programa metropolitano de apoyo a las políticas sociales municipales 2016-2019» y el régimen jurídico de referencia será la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de las asignaciones económicas se someterán a la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, aprobada por el Pleno en sesión celebrada en fecha 18 de enero de 2005 con entrada en vigor en fecha 11 de febrero de 2005.

Las asignaciones económicas a las cuales hacen referencia las presentes bases tienen carácter voluntario y eventual, son revocables o reducibles en los supuestos previstos por la normativa general de subvenciones y las presentes bases reguladoras, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El otorgamiento económico se condiciona al cumplimiento de la finalidad definida en el punto 2 de las presentes bases y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio de su reintegro.

La gestión de las asignaciones económicas se efectuará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

El Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo, derivadas de las actuaciones a las que queden obligadas las empresas, entidades y profesionales destinatarias de las asignaciones económicas otorgadas. El destino de las asignaciones económicas concedidas no podrá alterarse en ningún caso por el beneficiario.

Las empresas, entidades y profesionales solicitantes no podrán desarrollar una actividad ilícita y que suponga discriminación, atente contra la dignidad e igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya contra los derechos humanos.

Los beneficiarios de la asignación económica quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que establece la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Los datos de carácter personal que se reflejen en la documentación a la que dé lugar la tramitación de las presentes bases pasarán a formar parte de los ficheros de datos del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat con el fin de facilitar la gestión de los servicios que, con carácter general, presta esta entidad.



La participación en el programa de ayudas implica que los datos de carácter personal que se comuniquen podrán ser cedidos a Administraciones Públicas o entidades colaboradoras. Esta cesión, sin embargo, sólo podrá tener lugar para facilitar el cumplimiento de las finalidades directamente relacionadas con las funciones de esta entidad.

En todo caso, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal, concretamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y su normativa de desarrollo, en todo aquello que no contradiga a la normativa europea.

#### **4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS A CONTRATAR Y DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS**

Las personas a contratar por las empresas beneficiarias tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en situación de desempleo e inscritos como demandante de empleo no ocupado en las Oficinas de Trabajo de la Generalitat de Catalunya, con anterioridad al inicio del contrato.
- Pertener como mínimo a uno de los colectivos siguientes:
  - Personas que hayan agotado la prestación por desempleo sin derecho al subsidio de paro.
  - Parados/as de larga duración (de más de un año de duración).
  - Mayores de 45 años.
  - Jóvenes de 16 a 35 años.
  - Personas con discapacidad.
  - Personas pertenecientes a familias con todos sus miembros en paro.
  - Mujeres desempleadas.
  - Familias monoparentales.
- Constar como empadronadas en L'Hospitalet de Llobregat, con una antigüedad mínima de 3 meses.
- No haber participado en una convocatoria anterior de la AMB.

Podrán ser beneficiarias de las asignaciones económicas las empresas que cumplan todos los siguientes requisitos:

- Que no hayan contratado en los últimos 12 meses a la persona propuesta para esta contratación.
- Que no hayan realizado despidos improcedentes de trabajadores en los 12 meses anteriores a la fecha de contratación para la cual se solicita la asignación económica.
- Que no hayan realizado despidos de trabajadores o Expedientes de Regulación de Empleo de trabajadores en los 3 meses anteriores a la fecha de contratación para la cual se solicita la asignación económica y en la categoría en la que se realiza la contratación.
- Que tengan la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa, otras formas jurídicas relacionadas con la economía social y solidaria, el tercer sector y organizaciones sin ánimo de lucro.
- Que tengan la sede social, delegación o un centro de trabajo en el término municipal de L'Hospitalet de Llobregat o en el área metropolitana de Barcelona.



- Que formalicen un contrato laboral por un periodo mínimo de 6 meses.
- Que la empresa incremente con el contrato subvencionado la plantilla existente.
- Que sea titular de una cuenta bancaria donde recibir el importe de la asignación económica.

Quedan excluidas de esta convocatoria:

- Las empresas que hayan sido beneficiarias de esta asignación económica en el periodo inmediatamente anterior, que quieran contratar por los mismos puestos de trabajo o a personas que ya contrataron mediante esta asignación económica.
- Las administraciones públicas, los organismos públicos, las sociedades mercantiles públicas, las sociedades mercantiles privadas, cuando la mayoría de su capital social y la mayoría de sus miembros del máximo órgano de gobierno, sea de titularidad pública o nombrados por un ente público, respectivamente.

No serán subvencionables aquellos contratos en los que la persona contratada pertenezca a alguno de los colectivos siguientes:

- Cónyuge, ascendientes, descendentes y el resto de parientes, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive, de los miembros de los órganos de administración.
- Personas miembros de los órganos de administración de las empresas que tengan la forma jurídica de sociedad o de quienes tengan una participación del capital de la empresa igual o superior al 25%.
- Altos/as directivos/as.

## **5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS A CONTRATAR Y DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS**

Las personas contratadas por las empresas beneficiarias tendrán que cumplir la obligación siguiente:

- Tendrán que participar con una asistencia del 80% a una formación obligatoria.

Las empresas beneficiarias de las asignaciones económicas, tendrán que cumplir todas las siguientes obligaciones:

- La solicitud de la asignación económica supone la aceptación específica por parte de la empresa beneficiaria de las presentes bases y de las condiciones fijadas por su aprobación.
- Aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento y la restante normativa aplicable y en especial:
  - No incurrir en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Cumplir el régimen de incompatibilidades vigente, teniendo en cuenta las vinculaciones derivadas del derecho comunitario.
- No tener ninguna deuda con el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat ni con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria estatal y la Generalitat de Catalunya.
- Comunicar cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento y reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplimiento de las bases reguladoras o en caso de que sea necesaria, la correspondiente renuncia.



- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- El destino de las asignaciones económicas concedidas no podrá ser alterado en ningún caso por la empresa beneficiaria.
- No haber sido sancionada, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Cumplir con la cuota de reserva para la integración de personas con discapacidad conforme a la Ley 19/1982, de 7 de abril, o aplicar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, y el Decreto 246/2000 de 24 de julio.
- Cumplir con los principios éticos y reglas de conducta establecidos al art. 55.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
- Cumplir con las obligaciones como empresa de la legislación que le corresponda en el ámbito de prevención de riesgos laborales, primeros auxilios y sensibilización medioambiental, en cuanto a la gestión de los residuos generados.
- Cumplir con la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres.
- Comunicar al Ayuntamiento de L'Hospitalet la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente, tanto público como privado.
- Disponer de una dirección electrónica de contacto a efectos de comunicación de los trámites vinculados a esta convocatoria de subvención.
- Garantizar que las personas beneficiarias contratadas en el marco de esta subvención participarán en la formación obligatoria con una asistencia mínima del 80%.

## 6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos imputables a la asignación económica el 50% de los gastos salariales y de Seguridad Social a cargo de la empresa de los/as trabajadores/as contratados/as y de la correspondiente indemnización derivada de la finalización del contrato temporal, cuando corresponda, por un mínimo de 6 meses y hasta un máximo de 12 meses.

No serán conceptos imputables a la asignación económica los gastos no salariales, los incentivos salariales, las dietas, los gastos de locomoción, el pago de vacaciones no realizadas, las horas extras, las indemnizaciones o los complementos por los gastos realizados como consecuencia de la actividad laboral.

Se establece que las empresas solicitantes se podrán beneficiar de un máximo de diez mil euros (10.000,00 €), considerando el total de asignaciones económicas concedidas.

El coste salarial bruto mensual elegible (sueldos, salarios, Seguridad Social a cargo de la empresa e indemnizaciones por finalización del contrato temporal) será, como máximo, el siguiente:



a) Grupo de cotización 11	1.200,00 €.
b) Grupo de cotización 10	1.300,00 €.
c) Grupos de cotización 05 a 09	1.400,00 €.
d) Grupos de cotización 01 a 04	1.600,00 €.

En el caso de que la jornada de trabajo sea a tiempo parcial, las anteriores cuantías máximas se calcularán proporcionalmente a la jornada efectivamente contratada.

## 7. PERIODO DE EJECUCIÓN

El periodo imputable a la asignación económica es el correspondiente a la duración del contrato laboral. La duración de los contratos de trabajo tendrá que estar comprendida entre los 6 y los 12 meses. En caso de que los contratos finalicen con posterioridad al día 30 de abril de 2020 se considerará que el periodo de ejecución finaliza a la mencionada fecha.

En el supuesto de que las empresas, entidades y profesionales beneficiarias opten por una modalidad de contratación indefinida, se considerará que el periodo de ejecución es el que comprenden los primeros 12 meses de duración del contrato, con la limitación establecida al párrafo anterior.

Los contratos laborales objeto de subvención se tendrán que formalizar en los 10 días hábiles posteriores, contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de otorgamiento a los/as las beneficiarios/as.

## 8. PRESENTACIÓN SOLICITUDES

### A - PLAZO

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que las acompaña será desde el día siguiente a la publicación definitiva de las presentes bases, una vez agotado el plazo de información pública sin presentación de alegaciones, o una vez resueltas éstas, y hasta el 28 de febrero de 2019.

### B – LUGAR

Las solicitudes tendrán que presentarse en la forma y condiciones que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para aquellos colectivos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se habilitará un espacio en el Registro Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento para poder presentar la documentación de solicitud requerida en el apartado siguiente.

Las personas físicas podrán escoger entre presentar la documentación que conforma la solicitud electrónicamente o presencialmente. En este último caso, deberá presentar el impreso de «Solicitud de Asignaciones Económicas para la Contratación de Personas Desempleadas» (este documento por duplicado) y la documentación que acompaña a la misma en la Oficina de Atención Ciudadana (C. Girona nº 10, BS piso. CP: 08901 L'Hospitalet de Llobregat) o en cualquier registro de los indicados a continuación:

- Concejalía Distrito I: RB Just Oliveras nº 0023. CP: 08901 L'Hospitalet de Llobregat.
- Concejalía Distrito II: C. Virgen María de los Desamparados nº 0087. CP: 08904 L'Hospitalet de Llobregat.
- Concejalía Distrito III: AVV Metro nº 0018. CP: 08902 L'Hospitalet de Llobregat.
- Concejalía Distrito IV-V: C. Belchite nº 5. CP: 08906 L'Hospitalet de Llobregat.



- Concejalía Distrito VI: PL Cultura nº 1. CP: 08907 L'Hospitalet de Llobregat.
- Concejalía Sanfeliu: C. Emigrante nº 0027. CP: 08906 L'Hospitalet de Llobregat.
- Concejalía Sant Josep: C. Santiago de Compostela nº 8, BJ piso. CP: 08901 L'Hospitalet de Llobregat.

Así mismo, también se podrá aportar la documentación necesaria por cualquier medio admisible en Derecho según la normativa legal vigente.

## C - DOCUMENTACIÓN

La documentación a presentar es la siguiente, según el modelo establecido:

- a) En el momento de la solicitud inicial:
  - Las solicitudes para concurrir a las ayudas económicas reguladas en estas bases se tienen que formular mediante el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado de «Solicitud de Asignaciones Económicas para la Contratación de Personas Desempleadas» que se facilitará a la Oficina de Servicios a la Empresa del Ayuntamiento de L'Hospitalet (calle Can Tries, 20). Se habilitará el correspondiente trámite de presentación telemática de solicitudes en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de L'Hospitalet.
  - Copia de los poderes notariales o certificación de delegación para actuar en representación del solicitante.
  - NIF/CIF del solicitante.
  - Fotocopia y original (o fotocopia compulsada) de la documentación acreditativa de la persona física que actúe en representación de la empresa, entidad o profesional solicitante, así como NIF o NIE.
  - En caso de que el solicitante sea:
    - Persona jurídica (sociedades o entidades): copia de la escritura de constitución, acta fundacional y/o del documento de inscripción al Registro público correspondiente.
    - Empresarios o profesionales individuales: alta censal.
    - Sociedades civiles sin personalidad jurídica propia: el contrato privado.
  - Licencia o comunicación de la actividad económica emitida por el ente local del municipio donde esté situada la empresa, en el supuesto de que no esté domiciliada en la ciudad de L'Hospitalet.
  - Certificado de vida laboral de la empresa (modelo A002) y acreditación de que las personas dadas de baja de la empresa en los últimos 3 meses no lo han sido por despido y/o Expediente de Regulación de Empleo y en los 12 últimos meses por despido improcedente.
  - Certificados que acrediten que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat de Catalunya.
  - Certificado acreditativo de no tener deudas con la entidad municipal donde esté domiciliada la empresa. En caso de que la empresa esté domiciliada en L'Hospitalet de Llobregat, el Ayuntamiento comprobará este punto, no siendo necesaria la aportación del certificado por parte de la empresa.
  - Declaración responsable de que la empresa cumple con sus obligaciones contables, laborales y de conservación de documentos.



- Declaración responsable de que la empresa cumple con los principios éticos y reglas de conducta establecidos al arte. 55.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
- En el caso de que la actividad que se realice suponga el ejercicio de profesiones, oficios o actividades que comporten contacto habitual y directo con menores se tendrá que aportar una declaración responsable del representante legal de la persona jurídica o bien una declaración responsable de la persona física, para dar cumplimiento a lo que se establece al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del Menor.
- Que conforme a lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en caso de que el importe a otorgar sea superior a 10.000,00 euros, las retribuciones de los órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas son:

Cargo (órganos de dirección o administración)	Retribuciones (sueldo bruto anual)

- Descripción del puesto de trabajo con las funciones, categoría, perfil profesional requerido.
  - Descripción de la duración del contrato, la jornada laboral, el coste salarial mensual y el de las cotizaciones a la Seguridad Social y el número de pagas previstas en el contrato.
  - Original del modelo normalizado de domiciliación de pagos, debidamente cumplimentado y conformado por la entidad bancaria, que acredite que la empresa, entidad o profesional beneficiaria dispone de una cuenta bancaria de su titularidad.
- b) En el momento de la acreditación del contrato:
- Copia del contrato de trabajo donde conste la duración del contrato, la jornada laboral, el coste salarial mensual, el número de pagas, la categoría profesional y el convenio laboral aplicable.
  - Copia del alta de la persona contratada en el régimen de la Seguridad Social.
  - Documento que acredite la condición de demandante de ocupación no ocupado de la persona contratada emitido por el Servicio Público de Ocupación de Catalunya (SOC).
  - Certificado de vida laboral de la persona a contratar.
  - Copia de DNI / NIE de la persona sujeto del contrato.
  - Documentación que acredite que la persona a contratar pertenece a un colectivo prioritario o declaración responsable, firmada por la persona a contratar, conforme pertenece a uno de los colectivos establecidos en el punto 4 de las presentes bases.

El Ayuntamiento de L'Hospitalet comprobará que la persona contratada cumple el requisito de empadronamiento relacionado en la Base 4.

En cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios.

## 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento de concesión de las asignaciones económicas corresponde a la Concejalía de Turismo y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de L'Hospitalet y la resolución se



realizará mediante resolución del Teniente de Alcalde de Coordinación, Planificación, Desarrollo Económico y Ocupación, conforme a lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, para el ejercicio en que se produzca el otorgamiento de la subvención.

Una vez registrada la solicitud, se verificará que tanto la empresa solicitante como el trabajador a contratar cumplan los requisitos del punto 4 de las presentes bases y que se ha presentado dentro del plazo establecido. Así mismo, se verificará la documentación de la solicitud y si ésta no cumple los requisitos se requerirá al interesado/a para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con la advertencia que si no lo hace se considera que desiste de su petición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de otorgamiento o denegación correspondiente a cada solicitud tendrá lugar en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación establecida en la Base 8.

El criterio para determinar el orden de acceso a la ayuda económica será el orden de presentación de las solicitudes en el Registro correspondiente.

En caso de que se presenten más solicitudes para recibir la ayuda económica que presupuesto disponible, las empresas solicitantes que no hayan llegado a obtener una asignación económica, constituirán una bolsa de reserva susceptible de recibir posteriormente la aportación económica (igualmente por estricto orden de presentación en el Registro) en caso de que haya renunciado o revocaciones de ayudas económicas.

Se establece una Comisión de Valoración de las solicitudes de aportaciones económicas compuesta por:

- El/la Jefe/a de Servicio de la Concejalía de Turismo y Desarrollo Económico, o el/la técnico/a de la Concejalía que éste/a designe.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Servicios a la Empresa o técnico/a de la Concejalía que éste/a designe.
- Un/una técnico/a de Apoyo a la Creación de empresas de la Concejalía.

## **10. GESTIÓN OFERTAS Y SELECCIÓN DE PERSONAL**

Las ofertas de trabajo se gestionarán preferentemente mediante los dispositivos locales de ocupación (Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat) que, previa solicitud de la empresa, podrán colaborar en el proceso de preselección de candidaturas, pero serán las empresas las que realicen la selección final de los trabajadores/as más adecuados/as según sus necesidades.

## **11. CONTRATOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

Se podrán formalizar contratos de duración determinada o indefinida, a tiempo parcial o completo.

En los contratos de trabajo deberá constar la frase siguiente: «Contrato regulado por el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat y el Área Metropolitana de Barcelona dentro del marco del Programa Metropolitano de Apoyo a las Políticas Sociales Municipales 2016-2019».

La duración de los contratos de trabajo estará comprendida entre los 6 y los 12 meses, o bien ser de duración indefinida con la limitación que establece la Base 7.

El contrato laboral será de una jornada igual o superior al 50% de la establecida por convenio como jornada completa. En el supuesto de que la jornada de trabajo sea a tiempo parcial, el salario bruto máximo a subvencionar se calculará en proporción a la jornada realizada.



El periodo elegible se extenderá desde la formalización de cada uno de los contratos de trabajo hasta su finalización. En caso de que un contrato de trabajo finalice con posterioridad al día 30 de abril de 2020, se considerarán elegibles los gastos efectuados hasta la mencionada fecha.

Los contratos de trabajo se iniciarán como máximo en 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación a las empresas o profesionales beneficiarios.

Las empresas, entidades y profesionales beneficiarios podrán hacer efectivas contrataciones desde el día posterior a la presentación de su solicitud de subvención. En todo caso, recaerá sobre las empresas la responsabilidad de la contratación realizada con anterioridad a la resolución de la asignación económica, para aquellos casos de denegación de la misma.

## 12. FORMACIÓN

Las personas contratadas recibirán una formación mínima obligatoria a cargo del Ayuntamiento o el beneficiario de la asignación económica, dentro del horario laboral en los términos siguientes:

- Prevención de riesgos laborales propios del oficio, que incluya nociones de primeros auxilios, de duración mínima de 4 horas, en el primer mes de contrato.
- Una acción formativa específica relacionada con el puesto de trabajo, impartido por personal y/o empresas acreditadas.
- Medio ambiente y gestión de residuos centrados en el oficio, duración mínima de 4 horas.
- Relaciones laborales, duración mínima 4 horas.

Se establecerá una penalización del 10% de la subvención concedida a la empresa, en el supuesto de que el/la trabajador/a no cumpla el 80% de asistencia mínima a la formación.

Las personas contratadas tendrán que rellenar un cuestionario referente a la formación y al conjunto del programa, facilitado por los servicios técnicos del Área Metropolitana Barcelona.

## 13. RENUNCIA Y SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES/AS

Las empresas tendrán que comunicar su renuncia total o parcial a la asignación económica otorgada antes de la finalización del contrato subvencionado, de acuerdo con lo siguiente:

### Renuncia parcial

Las empresas tendrán que presentar una renuncia parcial a la asignación económica otorgada en los siguientes casos:

- 1) Por reducción de la jornada laboral

Se tendrá que renunciar parcialmente a la asignación económica cuando la empresa reduzca la jornada laboral del trabajador contratado.

La empresa dispondrá de un máximo de 15 días hábiles para presentar la renuncia al Ayuntamiento de L'Hospitalet a partir de la fecha en que se produzca la reducción de jornada.

El Ayuntamiento de L'Hospitalet recalculará la asignación económica otorgada de forma que ésta sea proporcional a la jornada laboral efectivamente contratada, de acuerdo con el establecido en la Base 6.



2) Por despido por causas objetivas o disciplinarias

La empresa dispondrá de un máximo de 15 días hábiles para presentar la renuncia a la asignación económica en el Ayuntamiento de L'Hospitalet en los casos de despido del trabajador por causas disciplinarias y que no haya sido declarado improcedente.

Cuando el despido se produzca por causas objetivas o disciplinarias, se revocará parcialmente la subvención a partir de la fecha del despido.

3) Renuncia por baja voluntaria de la persona contratada

La empresa dispondrá de un máximo de 15 días hábiles para presentar la renuncia al Ayuntamiento de L'Hospitalet a contar desde la fecha de la baja voluntaria del trabajador.

El Ayuntamiento de L'Hospitalet recalculará la subvención de acuerdo con el periodo realmente trabajado.

En los casos fijados en los apartados 2 y 3, la empresa podrá optar para sustituir los/las trabajadores/as, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha de despido disciplinario o baja voluntaria del trabajador, sin que esto dé derecho a la solicitud de una nueva asignación económica.

Los nuevos trabajadores tendrán que ser contratados en iguales condiciones a las del contrato inicialmente subvencionado y las empresas tendrán que aportar al Ayuntamiento de L'Hospitalet la misma documentación y en la forma establecida en la Base 8.C.b) y 8.B, respectivamente.

Renuncia total

La empresa tendrá que presentar una renuncia total a la asignación económica otorgada si se da una de las siguientes circunstancias:

- 1) La no formalización de la contratación objeto de subvención.
- 2) Cuando tenga lugar un despido del trabajador contratado con cargo a la subvención, que sea declarado improcedente o nulo.

## **14. REVOCACIÓN DE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA**

Sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan, el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat procederá a la revocación total de la asignación económica otorgada en los casos de incumplimiento siguientes:

- En el caso de no acreditar la realización del contrato en un plazo de 30 días a partir de la firma del mismo.
- La contratación de personas que no cumplan los requisitos establecidos a la Base 4.
- La contratación de personas pertenecientes a los colectivos definidos en la Base 4.
- La contratación reiterada de las personas que fueron objeto de la misma asignación económica en el periodo inmediatamente anterior.
- La carencia de justificación de la totalidad de los fondos recibidos.
- El no cumplimiento de la finalidad y/o las condiciones en base a las cuales la ayuda económica fue concedida.
- El no cumplimiento de las obligaciones sociales, fiscales, contables, laborales o de conservación de documentos.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal que gestiona la asignación económica.
- Que la empresa efectúe un despido que sea declarado improcedente o nulo o un Expediente de Regulación de Empleo durante la vigencia del contrato en la categoría para la cual se ha realizado la contratación.



El Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat procederá a la revocación parcial de la asignación económica otorgada en los casos de incumplimiento y/o situaciones siguientes:

- La justificación incompleta de los fondos recibidos.
- La renuncia parcial a la subvención por parte del beneficiario como resultado de la modificación de la jornada laboral, despido procedente por causas disciplinarias o baja voluntaria del trabajador conforme a lo establecido en la Base 13.

En caso de que la revocación comporte, además, el reintegro de la totalidad o parte de las ayudas otorgadas, se añadirán los intereses de demora correspondientes, procediéndose en primer lugar por la vía voluntaria y, en su caso, por la vía de apremio cuando no se realice el reintegro de manera voluntaria previa tramitación del correspondiente procedimiento.

## 15. PAGO

El importe de la asignación económica se abonará:

- a) Un 50% a la acreditación del contrato con la presentación de la documentación requerida en la Base 8.C.b) y en la forma establecida en la Base 8.B.

Las empresas, entidades y profesionales beneficiarias tendrán que acreditar el contrato en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente a la notificación de concesión de las ayudas. Si una vez transcurrido este plazo el beneficiario no ha presentado la totalidad o parte de la documentación que acredita el inicio del contrato, se le otorgará un plazo de 10 días hábiles para que presente los documentos preceptivos. De acuerdo con la Base 14 será causa de revocación total la no presentación de la documentación acreditativa del contrato.

Una vez recibida la documentación acreditativa del contrato, y con carácter previo al pago, se verificará que la documentación es correcta y que se ajusta a las condiciones de la resolución de otorgamiento. En caso de que el contrato no cumpla con las citadas condiciones se procederá a la revocación de la subvención conforme a lo establecido en la Base 14.

- b) El 50% restante se abonará a la finalización del periodo del contrato subvencionado y una vez justificada la asignación económica, según los criterios definidos por el Ayuntamiento en el punto 16 de las presentes bases y los mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan comprobar el grado de cumplimiento.

Previamente al abono del segundo 50%, el Ayuntamiento comprobará que el beneficiario ha realizado la totalidad de la formación, conforme a lo establecido en la Base 12.

Los dos pagos parciales se realizarán mediante transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la recepción de toda la documentación justificativa.

## 16. PLAZOS Y JUSTIFICACIÓN

El periodo de justificación de los gastos comenzará en el momento en que finalicen los contratos, o desde el día 30 de abril de 2020, conforme a lo dispuesto en la Base 11.

Documentación justificativa:

- Todas las nóminas y todos los RLC y RNT, asociados al contrato del/la trabajador/a objeto de la asignación económica, así como acreditación del pago, mediante comprobante de transferencia bancaria o extracto bancario, tanto de la nómina como de la Seguridad Social a cargo de la empresa.



- Modelos 110 y 190, con la relación de importes nominales de la retención del IRPF donde conste la persona contratada. Se tendrán que aportar los documentos correspondientes al ejercicio anterior al de la contratación y aquellos que comprendan el periodo de contratación. Si en el momento de finalizar el contrato de trabajo la empresa no dispone del modelo 190 del año en curso, lo remitirá en cuanto lo tenga a su disposición.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será de 1 mes, contado desde la finalización de cada periodo de justificación de los gastos.

La presentación de la documentación se ajustará al establecido en la Base 8.B.

La carencia de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos comportará la revocación total o parcial, respectivamente, de la asignación económica y, en su caso, su reintegro conforme a lo establecido a la Base 14.

## **17. SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL**

Además de las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Intervención General de este Ayuntamiento, así como el control financiero, de conformidad con el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, el Ayuntamiento de L'Hospitalet establecerá los mecanismos de seguimiento, verificación, control y evaluación que permitan comprobar el grado de cumplimiento, sin perjuicio de las acciones de control complementarias que decida realizar el Área Metropolitana de Barcelona para el correcto seguimiento de la ejecución del «Programa metropolitano de apoyo a las políticas sociales y municipales 2016-2019».

## **18. PUBLICIDAD**

El Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, publicará las asignaciones económicas concedidas en el tablón de anuncios municipal, en la página web municipal y en cualquiera otro medio que se considere oportuno.

Las empresas o entidades participantes permitirán la utilización de la imagen y divulgación de sus actividades en los medios de comunicación y mecanismos de difusión del programa, tanto locales como metropolitanos

## **19. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN**

El importe máximo correspondiente al otorgamiento de las asignaciones económicas objeto de la presente convocatoria es de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) e irá con cargo al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat del ejercicio 2019, con la financiación del «Programa metropolitano de apoyo a las políticas sociales 2016-2019».

La concesión de las asignaciones económicas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.